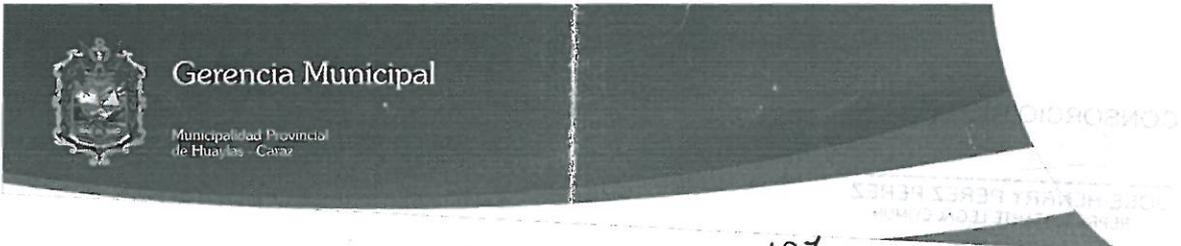


161



RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 197 - 2020-MPHy

Caraz, **02 SET. 2020**

VISTO: El Informe N° 0425-2020-MPHy/07.12, de fecha 25 de agosto de 2020; el Informe N° 0282-2020-MPHy/07.10, de fecha 26 de agosto de 2020; y, el Informe N° 228-2020-MPHy/05.20, de fecha 02 de septiembre de 2020; Informe Legal N° 455-2020-MPHy/05.10., de fecha 02 de septiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, con fecha 10 de junio de 2020, se suscribió Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-MPHy-Cz/GM, para la contratación de la ejecución de la obra "INSTALACION DE DEFENSA RIBERENA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 332745, entre la Entidad y el CONSORCIO RIO LLULLAN integrado por: Empresa Constructora y Mantenimiento de Servicios en General Perez S.R.L. – ECMASERG PEREZ S.R.L, y la Constructora COPER E.I.R.L., con representante legal común Sr. Perez Perez Jose Henry por el monto de S/3'100,288.36, con un plazo de 120 días calendarios.

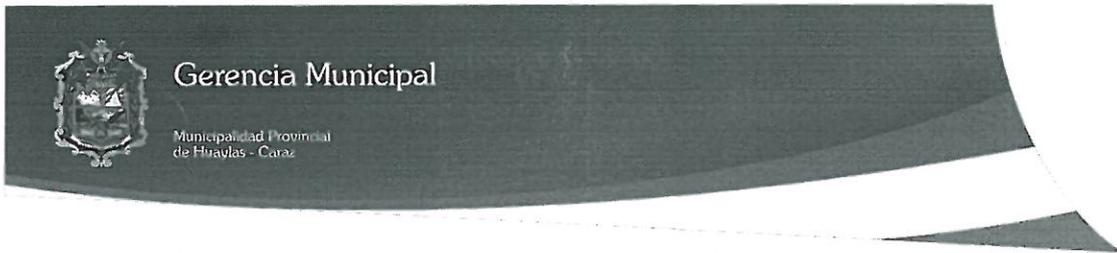
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045- y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19; habiendo prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135 y 146-2020-PCM, hasta el 30 de septiembre de 2020.



Que, por medio del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N° 103-2020-PCM.



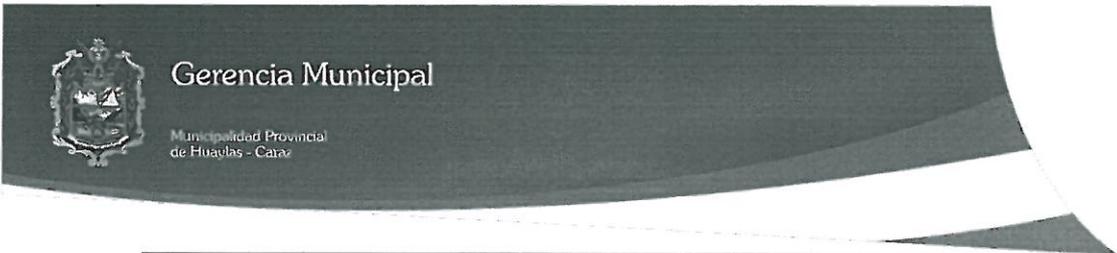
Que, con Carta N° 10-2020/C.R.LL., de fecha 27 de julio de 2020, el Representante Legal Común Sr. Jose Henry Perez Perez del CONSORCIO RIO LLULLAN, solicita al Titular de la Entidad que como Consorcio ejecutor asumir los gastos de implementación y control del COVID 19, en el proceso de ejecución de la obra en mención, conforme al presupuesto que adjunta por un presupuesto total de S/18,784.00.

Que, a través de Carta N° 08-2020/C.R.LL, de fecha 18 de agosto de 2020, el Representante Legal Común Sr. Jose Henry Perez Perez del CONSORCIO RIO LLULLAN, solicita a la Entidad la aprobación del expediente complementario de Bioseguridad ante el COVID 19, a efectos de dar inicio a la ejecución de la obra "INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH"; a su vez solicita la designación del Inspector o Supervisor de Obra para las coordinaciones.

Que, con Informe N° 0425-2020-MPHy/07.12, de fecha 25 de agosto de 2020, el Jefe de la Unida de Obras y Liquidaciones solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de presupuesto de adecuación e implementación para la prevención del COVID 19; precisando que la solicitud de aprobación de presupuesto de adecuación e implementación para la prevención del COVID 19, es debido a que en el expediente técnico con la cual se licito la obra no se consideró dicho presupuesto, por haberse dado antes del Estado de Emergencia Nacional, en tal sentido dado los Decretos de Urgencia y disposiciones del Gobierno Central Peruano y las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19 a través de los Decretos Supremos N° 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020, que suspende las actividades a partir del 16 de marzo de 2020 y que prorroga el estado de emergencia, del mismo modo el Consorcio Rio Llullan, ha presentado un presupuesto de gastos por el COVID 19 para su revisión y aprobación; indicando que la solicitud de aprobación del presupuesto de adecuación e implementación para la prevención del COVID 19 solicitada se está aprobando fuera de los plazos previstos, considerando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria de la MPH, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MPHy, contados a partir del 06 de julio hasta el 20 de julio del 2020, el cambio de personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Obra y Liquidaciones; concluyendo que luego de la revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO RIO LLULLAN, y dado a que el expediente técnico con la cual se procedió a la licitación Pública N° 001-2019-MPHy-CZ, no se consideró el presupuesto del expediente complementario de Bioseguridad ante el COVID 19,. A su vez, recomienda declarar procedente el presupuesto del expediente complementario de Bioseguridad ante el COVID 19, por el monto de S/77,368.41, incluido todos los impuestos de Ley, previa opinión de las áreas de asesoría jurídica, planificación y presupuesto. Con un costo total de presupuesto de adecuación de:



| PRESUPUESTO A APROBAR S/ | |
|---|-----------|
| Costo Directo por Adecuación (B) | 86,375.92 |
| Costo Financiado por el Contratista (A) | 18,784.00 |
| Costo Directo Total (B) – (A) | 67,591.92 |
| G.G (2.2%) | 1,487.02 |
| Sub Total | 69,078.94 |
| IGV (18%) | 8,289.47 |



| | |
|-----------------------|-----------|
| TOTAL PRESUPUESTO S/. | 77,368.41 |
|-----------------------|-----------|

Que, con Informe N° 0282-2020-MPHy/07.10, de fecha 26 de agosto de 2020, de fecha 26 de agosto de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal de la MPH, la aprobación al presupuesto de Adecuación e implementación para la prevención del COVID 19 **“INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH”**, en atención al Informe N° 0425-2020-MPHy/07.12, presentado por el Jefe de la Unida de Obras y Liquidaciones, señalando que ha sido debidamente evaluado, por lo que se encuentra conforme para proceder a la etapa de ejecución, además cuenta con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, insumos, cronograma, planos, anexos, requisitos necesarios para proceder a la etapa de cumplimiento. En tal sentido, otorga la **CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN** del COVID 19, de la obra en mención, por el monto de S/77,368.41.



Que, mediante el Informe N° 282-2020-MPHy/05.20, de fecha 02 de septiembre de 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal de la MPH, que de acuerdo a la evaluación presupuestal y contando con la conformidad del área usuaria la presente gerencia informa, que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la solicitud, por un monto de S/77,368.41, por lo que se deberá realizar las actualizaciones correspondientes, previo informe legal.

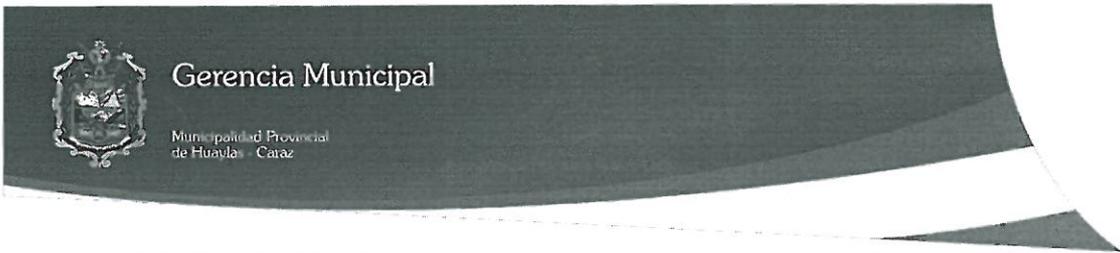


Primeramente, debemos precisar que, teniendo por suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-MPHy-Cz/GM, con fecha 10 de junio de 2020, se colige la continuidad del desarrollo del procedimiento para la ejecución del contrato, sin la adecuación de los protocolos sanitarios; empero se puede advertir de las normas citadas por la emergencia sanitaria, que es imperativo adecuar sus requerimientos a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes (adecuación de protocolo COVID 19).

Que, se entiende que al haberse suscrito el contrato con fecha 10 de junio de 2020, por haber quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato, sin embargo, no se ha contemplado ni en las bases ni ha sido considerado el Decreto de Supremo N° 103-2020-EF vigente al momento de la suscripción, para el caso de la adecuación del Plan CONVID al expediente técnico; aunado a esto, debemos tener en cuenta que la necesidad del requerimiento de contratar persiste, no ha desaparecido; a efectos de evitar que durante la ejecución contractual surjan circunstancias que impidan que el contratista ejecute la prestación o que impidan que se cumpla con la finalidad pública de la contratación en el marco de las funciones de la Entidad, siendo necesario aplicar para el presente caso la discrecionalidad por parte de la Entidad, para continuar la ejecución de la obra: **“INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH”** con Código Único de Inversiones N° 332745, y en aplicación de las figuras previstas en la normativa de contrataciones del Estado a fin de atender dicha necesidad. Así también, por otro lado, tenemos en cuenta la disposición del



1624



CONSORCIO RIO LLULLAN que a iniciativa propia se compromete asumir parte de los gastos de implementación de adecuación del plan COVID 19, se observa hasta cierto punto la buena fe de parte del contratista.

Que, asimismo, la disposición del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, también radica en evitar la propagación del virus de manera exponencial y el contagio de las personas inmersas en las actividades de construcción, por lo que resulta imperativo cumplir con los lineamientos de prevención y control frente a la propagación de la COVID-19 en la ejecución de obras de construcción. Si bien este protocolo trae una serie de situaciones y circunstancias no previstas en los expedientes técnicos, bases administrativas, contratos de ejecución de obras; debemos tener presente que no sólo están en juego recursos públicos, sino también la salud de las personas que estarán involucradas, para el caso en particular, en la prestación de los servicios o ejecución de las obras.



Que, el literal f) del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: "Eficacia y Eficiencia, El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

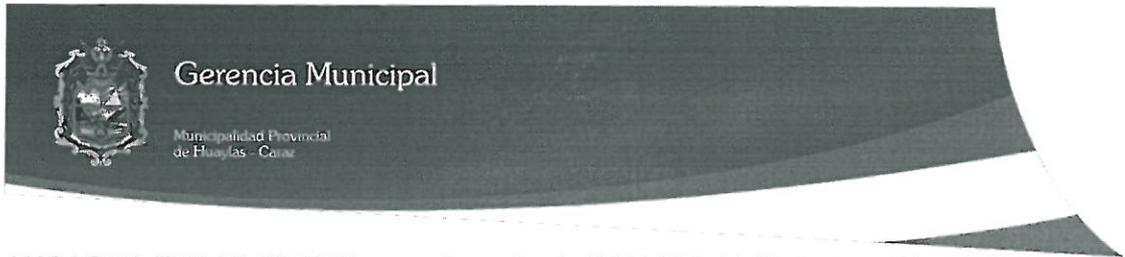
Que, mediante Informe Legal N° 455-2020-MPHy/05.10 de fecha 02 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en base al sustento técnico efectuado por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y contando con disponibilidad presupuestal de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar AL PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN del COVID 19, del proyecto "INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH", CUI N° 332745, a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución.

Que, en uso de las facultades conferidas en la por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a la dispuesto en el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy, mediante el cual el Titular de la Entidad le delega facultades al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR AL PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19, del Proyecto "INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS –





ANCASH", CUI N° 332745, por el monto de S/77,368.41 (Setenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 41/100 Soles); conforme a la siguiente estructura de costos:

| PRESUPUESTO S/ | |
|---|------------------|
| Costo Directo por Adecuación (B) | 86,375.92 |
| Costo Financiado por el Contratista (A) | 18,784.00 |
| Costo Directo Total (B) - (A) | 67,591.92 |
| G.G (2.2%) | 1,487.02 |
| Sub Total | 69,078.94 |
| IGV (18%) | 8,289.47 |
| TOTAL PRESUPUESTO S/ | 77,368.41 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Aprobación AL PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO RIO LLULLAN, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a las áreas que correspondan; con las formalidades establecidas en la Ley, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

 Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
 GERENTE MUNICIPAL

